



## **CIRCULAR INFORMATIVA Nro. 008/2020.**

### **Convenios Obras Sociales - Aranceles y Normas de Trabajo.**

Informamos la segunda tanda de acuerdos a los que hemos arribado para la atención de la Emergencia Odontológica durante el período de aislamiento social obligatorio (Decreto 297/2020). Tal lo informado en la circular anterior, quienes estén dispuestos a realizar éste tipo de atención deben comunicarlo a la Federación.

- **Arsalud.**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.10)** más el código **01.04** para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.10 (**\$ 1.000,00.-**) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de la Nación.
- **Convenios CORA**
  - A diferencia de lo comunicado en nuestras circulares 004/2020 y 005/2020, nos aclararon desde la CORA que la cobertura del código Covid informada sólo es para los beneficiarios de las convenios **CORA-Obra Social Seguros, CORA-O.S.M.A.T.A. y CORA-Policía Federal.**
  - En el resto de los convenios (**Confer. Episcopal Argentina, O.S.P.P.R.A., SADAIC y Provincia ART**) se podrá cobrar el kit de bioseguridad al paciente y facturar la práctica realizada.
- **Asociación Mutual Sancor.**
  - Se modifica el valor del código **01.04.70** a **\$ 1.200,00.-**
- **Caja Forense.**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.09 (**\$ 1.500,00.-**) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0201 a 0215 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.
- **Obra Social del Poder Judicial de la Nación.**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.09 (**\$ 1.500,00.-**) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0210 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001 - 1006), al valor vigente.
- **O.S.D.E.**
  - A diferencia de lo comunicado en nuestra circular 005/2020 se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.60)**, más un código **01.04**, más el código de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.60 (**\$ 800,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0222 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.



- **O.S.Pe.Pri.**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (55.01.19)** más el código **01.04** y el de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 55.01.19 (**\$ 800,00.-**) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0201 a 0216 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.
- **O.S.P.E.S.G.A.**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.09 (**\$ 1.500,00.-**) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0202 a 0215 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.
- **O.S.D.I.P.P.**
  - Para la cobertura de los códigos **08.01.01** (consulta telefónica) y **08.01.04** (urgencia) informados en la circular 007/2020, se deberá pedir autorización previa a [odontología@osdipp.com.ar](mailto:odontología@osdipp.com.ar).
- **O.S.T.C.P.H. y A.R.A. (Pasteleros).**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.09 (**\$ 1.000,00.-**) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0202 a 0215 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001 - 1006), al valor vigente.
- **S.P.F.**
  - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizada para resolver la urgencia. Tendrá vigencia en el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código 01.04.09 (**\$ 1.125,00.-** a cargo de la Obra Social y **\$ 375,00.-** a cargo del paciente -a cobrar en consultorio-) incluye material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre las prácticas descriptas en el protocolo del Ministerio de Salud de Nación que no involucre uso de otros materiales dentales. De utilizar otro material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0201 - 0202 - 0305 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.
- **Adjuntamos planilla Excel con todos los convenios vigentes y lo pactado al día de hoy con relación a la cobertura de emergencias en el período de aislamiento obligatorio.**
- **Adjuntamos las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación referida a la Atención Odontológica Programada Inicial.**



### **MUY IMPORTANTE**

En todos los casos en que se encuentra informado, las Obras Sociales y prepagas reconocen UN código covid mensual por paciente, mientras dure el período de aislamiento social preventivo obligatorio. En aquellos casos en los cuales la resolución de la urgencia requiera de dos o más sesiones, el profesional deberá pedir autorización previa (por correo electrónico a [fedodonto@speedy.com.ar](mailto:fedodonto@speedy.com.ar) o por whatsapp al **2984246971**).

Asimismo, les informamos que seguimos gestionando con Obras Sociales y prepagas la cobertura del código covid o kit de bioseguridad aún después de que termine el período de aislamiento, y la implementación de un pronto pago para éstas urgencias.

### **Planilla de atención a Obras Sociales**

En respuesta a la gran cantidad de consultas recibidas de parte de los Sres. asociados, queremos aclararles lo siguiente:

Hay un único listado de prestadores para cada convenio, que confeccionamos de acuerdo a las planillas que oportunamente han enviado a ésta Federación. Como a consecuencia de la pandemia, el Ministerio de Salud de la Nación ha recomendado que solamente se realicen prácticas de urgencia (detalladas en las Recomendaciones del Ministerio del 22/04/2020 que se adjuntan) y muchos asociados no se encuentran trabajando, estamos confeccionado a diario esos listados con los profesionales que nos van informando que están atendiendo en sus consultorios y enviamos actualizaciones periódicas a las Obras Sociales y prepagas. Obviamente, aquellos asociados que no han informado a nuestra administración que brindan sus servicios, no figuran en dichos listados.

General Roca, Mayo 07 de 2020.